

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 10

13.

ACUERDO No. 011 DEL 2026 - 04 - 23

POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad"* dispuso en su artículo 1: *"Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá"*.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* señala en su artículo 57 que: *"Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo."*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *"La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario *"aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad"*.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *"Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca"* en su artículo 4 establece: *"FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad"*.

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: *"COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:*



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 10

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital. b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”. Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece “Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”. Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: “Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”. Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, son funciones del Consejo Superior Universitario “aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”. Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)” Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: “(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)” Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas

determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 emitido por el Consejo Superior “Por el cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018 “Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”.

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior “Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictas otras disposiciones”.

Que la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, el día 02 de marzo de 2026 emitió certificación de recursos por Estampilla Prodesarrollo UDEC General vigencia 2025, que determinan lo siguiente: “(...) los cuales se encuentran libres de afectación presupuestal y disponibles para su incorporación”:

RECURSOS	TOTAL
Estampilla Prodesarrollo UDEC General vigencia 2025	504.698.000

Que la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, el día 16 de marzo de 2026 emitió certificación de recursos por Aporte Ordinario Gobernación de Cundinamarca vigencia 2025 que determinan lo siguiente: “(...) los cuales se encuentran libres de afectación presupuestal y disponibles para su incorporación”:

RECURSOS	TOTAL
Aporte ordinario Gobernación de Cundinamarca vigencia 2025	3.190.585.750

Que la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, el día 20 de marzo de 2026 emitió certificación de recursos por Recursos Propios Matriculas IIPA vigencia 2025 que determinan lo siguiente: “(...) los cuales se encuentran libres de afectación presupuestal y disponibles para su incorporación”:

RECURSOS	TOTAL
Matrículas vigencia IIPA 2025	5.481.589.319

Que los recursos antes mencionados se soportan de acuerdo con:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 10

Que en cumplimiento de la Ley 1230 del 16 de julio de 2008 “*Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones*” se creó la estampilla de la Universidad de Cundinamarca, de modo tal que mediante Ordenanza 039 de 2009 de la Asamblea de Cundinamarca, se ordenó la emisión de la Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca UDEC, posteriormente, fue derogada con la emisión de la Ordenanza 216 de 2014 y a su vez esta fue modificada por la Ordenanza 078 de 2018 que dispuso: **ARTÍCULO PRIMERO: (...) “el cual quedará así: ARTICULO 313.- TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA: A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, que corresponde a los enunciados en el numeral 1 del artículo 283 del capítulo I del presente Título, se les aplicará la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5)”**.

Que mediante Oficio de fecha 17 de marzo de 2025 de la Directora de Educación Superior de la Gobernación de Cundinamarca allegado a la Universidad de Cundinamarca, se recibe la programación del Plan Anual Mensualizado aprobado por la meta 143 «Apoyar financieramente a la Universidad de Cundinamarca por concepto de ley 30 para fortalecer la educación superior en el Departamento» donde se señala un valor apropiado en la vigencia 2025 por concepto de Estampilla Prodesarrollo UDEC de **CATORCE MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$14.018.792.000)** programado en cuatro (4) giros por valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.504.698.000)** cada uno. Del ejercicio de recaudo percibido por parte de la Tesorería General de la Universidad, a 31 de diciembre de 2025 se obtienen ingresos por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$13.514.094.000)**, generándose así un saldo pendiente por girar por parte de la Gobernación de Cundinamarca por valor de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$504.698.000)**. El saldo pendiente a 31 de diciembre de 2025, ingresa a la Institución en la vigencia 2026, el cual se incorporará al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para atender los gastos correspondientes al fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, archivo documental, investigación y programa de becas.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros por parte de la Universidad, se requiere del valor a incorporar por **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$504.698.000)** destinar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$151.409.400)**, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución.

Que la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*” en su artículo 86 señala que “*Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución*”. La Universidad de Cundinamarca percibe anualmente recursos por aportes ordinarios del departamento de Cundinamarca que son destinados a la financiación de gastos de funcionamiento e inversión dentro del presupuesto anual.

Que mediante Oficio de fecha 17 de marzo de 2025 de la Directora de Educación Superior de la Gobernación de Cundinamarca allegado a la Universidad de Cundinamarca, se recibe la programación del Plan Anual Mensualizado aprobado por la meta 143 «Apoyar financieramente a la Universidad de Cundinamarca por concepto de ley 30 para fortalecer la educación superior en el Departamento» donde se señala un valor apropiado en la vigencia 2025 por concepto de Aporte Ordinario Ley 30 de 1992 de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.150.104.087)**



programado en tres (3) giros por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$8.287.525.500)** cada uno y un (1) giro por valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.287.527.587)**. Del ejercicio de recaudo percibido por parte de la Tesorería General de la Universidad, a 31 de diciembre de 2025 se obtienen ingresos por valor de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.959.518.337)**, generándose así un saldo pendiente por girar por parte de la Gobernación de Cundinamarca por valor de **TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.190.585.750)**.

El saldo pendiente a 31 de diciembre de 2025, ingresa a la Institución en la vigencia 2026, el cual se incorporará al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para atender los gastos correspondientes al fortalecimiento de procesos de infraestructura física, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros, se requiere destinar la suma total de los recursos, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución.

Que la Ley 2307 del 31 de julio de 2023 emitida por el Congreso de la República “*Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior Públicas del país y se dictan otras disposiciones*” establece en su artículo 1. Objeto: “*La presente ley establece los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa*” y a su vez en el Decreto 2271 del 29 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la República “*Por medio del cual se modifica la Sección 5 del Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar la Ley 2307 de 2023 y el artículo 123 de la Ley 2294 de 2023*” en su artículo 2.5.3.3.5.3. Descripción del beneficio indica: “*El beneficio que se otorga en el marco de la Política de Gratuidad consiste en el pago por parte del Gobierno Nacional del valor de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes de programas del nivel técnico profesional tecnológico y profesional universitario de las instituciones de educación superior públicas, según los periodos a cubrir autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para cada programa*”.

Que el Gobierno Nacional establece transferir a la Universidad de Cundinamarca por concepto de política de gratuidad para el segundo semestre de la vigencia 2025, la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.261.652.800)**. Valor que se ratifica en el Acta de Cierre Periodo 2025-2 Política de Gratuidad.

Que el 26 de septiembre la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES allega respuesta a derecho de petición interpuesto por la Universidad de Cundinamarca indicando:

“(…) Con relación a la financiación para implementar la Política de Gratuidad en la Matrícula en el periodo 2025-2 le informo que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 018971 del 17 de septiembre de 2025 efectuó la distribución del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2025. En este sentido, se aprobó el desembolso a las Universidades públicas equivalente al 87,76% del valor proyectado para el periodo 2025-2. Es de resaltar que este porcentaje de recursos se constituirá en base presupuestal para las IES.

Conforme con lo anterior, el valor asignado a la Universidad de Cundinamarca para la financiación de la Política de Gratuidad en la Matrícula para el periodo 2025-2 es de \$15.324.643.735 (87.76%) …”

Que mediante Resolución 023692 del 05 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por medio de la cual se ordena transferir recursos a las instituciones de educación superior públicas por concepto de gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado*” se ordena transferir a las instituciones de educación superior públicas los recursos correspondientes al segundo y último giro de los recursos requeridos para financiar la gratuidad del segundo semestre de 2025 dentro de los cuales se transfiere a la Universidad de Cundinamarca **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.937.009.065).**

Que el 29 de diciembre de 2025 se perciben ingresos por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$6.682.410.060)** quedando un saldo a 31 de diciembre de 2025 por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.642.233.675).**

Que el 22 de enero de 2026 la Universidad de Cundinamarca recibe recursos por valor de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.642.233.675)**, correspondiente al saldo que había quedado a 31 de diciembre de 2025 por concepto de gratuidad. De los cuales se adelantan devoluciones de matrícula a los estudiantes por parte de la Tesorería General de la Universidad de Cundinamarca por valor de **TRES MIL CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.160.644.356)** y se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$5.481.589.319)** para atender gastos de funcionamiento e inversión.

Que con ocasión a lo señalado anteriormente, el Rector de la Universidad de Cundinamarca presenta a consideración del Consejo Superior la adición de los recursos del balance destinados a la financiación de gastos de funcionamiento y proyectos de inversión de la siguiente manera:

RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
Estampilla Prodesarrollo UDEC General vigencia 2025	504.698.000
Aporte ordinario Gobernación de Cundinamarca vigencia 2025	3.190.585.750
Matrículas vigencia 2025	5.481.589.319
TOTAL RECURSOS	9.176.873.069

Que del valor a incorporar por recursos de Estampilla Prodesarrollo UDEC General equivalente a **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$504.698.000)**, la Universidad de Cundinamarca establece transferir al Fondo Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$100.939.600)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018.

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 26 de marzo de 2026, se concluye:



"(...) 2. Es viable la adición de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.176.873.069)"

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 26 de marzo de 2026 revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.176.873.069)**.

Que el día 15 de abril de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: "(...) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"** el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente".

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.176.873.069)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPiación PRESUPUESTAL
1-			INGRESOS CORRIENTES	9.176.873.069
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.176.873.069
1-	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5.481.589.319
1-	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.695.283.750
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				9.176.873.069

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS**

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 8 de 10

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.176.873.069), discriminados así:

21. Gastos Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.000.000.000
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.000.000.000
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.000.000.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				2.100.939.600

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.050.698.569
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.051.529.563
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	1.051.529.563
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.999.169.006
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	756.375.469
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.242.793.537
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.234.900
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	25.234.900
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	25.234.900
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				7.075.933.469



TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN	9.176.873.069
---	---------------

CAPÍTULO II
FONDOS ESPECIALES

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI

ARTÍCULO 3. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$100.939.600)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPiación PRESUPUESTAL
3-		TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
3-	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
3-	01	1 TRANSFERENCIAS INTERNAS	100.939.600
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN			100.939.600

ARTÍCULO 4. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$100.939.600)**, discriminados así:

23. Inversión Universitaria Misional Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTAL
5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	100.939.600
5	01 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	100.939.600
5	01 02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	100.939.600



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 10

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTAL
TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		100.939.600

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	100.939.600
---	-------------

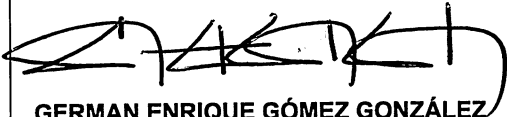
ARTÍCULO 5. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 6. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, veintitres (23) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13-48.21